



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 863
De 3 de Septiembre de 2020

Que modifica el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020, que establece medidas sanitarias para los pasajeros que ingresen a la República de Panamá, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 300 de 31 de julio de 2020, el Órgano Ejecutivo, estableció un Centro de Operaciones Controlado (Mini Hub) para la interconexión de aviación comercial internacional, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, mientras dure el Estado de Emergencia y con ello se levanta las restricciones para la entrada a territorio nacional de los panameños y extranjeros residentes, como medida para eliminar los vuelos humanitarios y lograr que los panameños y residentes, muchos sufriendo problemas de salud y económicos o simplemente por estar lejos de su hogar y en su país, puedan retornar a sus familias;

Que con la apertura de este Centro de Operaciones Controlado (Mini Hub) del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el Ministerio de Salud, estableció mediante la Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020, medidas sanitarias para los pasajeros que ingresen a la República de Panamá, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional.

Que el Ministerio de Salud ha considerado que se debe ampliar las horas de las pruebas de hisopado/PCR o antígenos, dando un espacio de tiempo de hasta noventa y seis (96) horas, antes de ingresar a territorio nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020, así:

Artículo 2. Toda persona que ingrese al territorio nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Presentar en la aerolínea el Certificado de Prueba de Hisopado/PCR o antígeno negativo, con un máximo de noventa y seis (96) horas, previo al abordaje del vuelo del país de procedencia.*

SEGUNDO: El resto de la Resolución No. 766 de 13 de agosto de 2020, se mantiene íntegra.

TERCERO: La presente Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020 y Resolución No. 766 e 13 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO SÚCRE M.
Ministro de Salud




JOSÉ B. BARUCO V.
Secretario General

LFSM/REAA/JJS

